



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO DE REQUERIMIENTOS EN CONTRA DE LA DIPUTADA SEÑORA MARISELA SANTIBÁÑEZ POR SUS DECLARACIONES ALUSIVAS AL ASESINATO DE JAIME GUZMÁN.

VALPARAÍSO, 24 de julio de 2019.

VISTOS:

1. Que con fecha 15 de enero de 2019, el diputado señor Andrés Celis, por un lado; y el diputado señor Juan Antonio Coloma, por el otro, interpusieron requerimientos en contra de la diputada señora Marisela Santibáñez por estimar que sus declaraciones alusivas al asesinato del senador Jaime Guzmán durante la "Fiesta de los Abrazos" vulneraría los deberes parlamentarios.
2. Que en virtud de la facultad que le confiere el inciso final del artículo 5° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 342, 351 y siguientes del Reglamento de la Corporación, en sesión de fecha 16 de enero de 2019, la Comisión declaró admisible los requerimientos.
3. Que la Comisión de Ética y Transparencia, en el ejercicio de sus facultades y con el quorum legal y reglamentario requerido, ofició a la diputada señora Marisela Santibáñez para que entregara su versión de los hechos.
4. Que la Comisión de Ética y Transparencia, en aplicación del inciso quinto del artículo 352 del Reglamento, recibió en audiencia a la diputada requerida para escuchar el complemento a sus descargos.

CONSIDERANDO:

1. Que el 13 de enero de 2019, durante la denominada "Fiesta de los Abrazos" organizada por el Partido Comunista, la diputada señora Santibáñez habría sido invitada a un foro, ocasión en donde señaló:



CONFORME CON SU ORIGINAL 1



"A mí no me sirve que hoy día, un compañero del Frente Amplio a quien admiro profundamente por su lucha estudiantil, y lo admiro profundamente, y cada día que lo veo lo saludo, Gabriel Boric, no me interesa que en las noticias se esté debatiendo por su polera con la cara de Jaime Guzmán, porque si yo fuera tan radical como soy, yo digo 'bien muerto el perro' y perdónenme los que crean que no es así. Bien muerto el perro".

2. A raíz de estos hechos, el diputado señor Andrés Celis solicitó que se sancionen las faltas a los deberes parlamentarios cometidos por la diputada señora Santibáñez Boric al realizar dichas declaraciones. En opinión del diputado requirente, los dichos de la diputada representan una actitud discriminatoria, al reconocer los derechos humanos solo para el mundo de "izquierda"; y constituyen una incitación al odio, al desconocer el acto terrorista cometido por el señor Palma Salamanca, vulnerando con ello los derechos de las víctimas indirectas de este asesinato.

Agrega el diputado señor Celis, que las disculpas de la diputada señora Santibáñez, realizadas en su cuenta de twitter, no tendrían valor dado que se realizaron solo una vez que se filtró y viralizó el video con sus declaraciones.

3. A su vez, el diputado señor Juan Antonio Coloma, interpuso un segundo requerimiento en contra de la diputada señora Santibáñez, por estimar que sus declaraciones constituyeron expresiones injuriosas y agraviantes en contra de la memoria del ex senador de la República, señor Jaime Guzmán, además de dañar la imagen de nuestra Corporación e ir en contra del espíritu conciliador y de los esfuerzos de búsqueda de la verdad y reconciliación que ha sostenido la familia del fallecido senador.

En este sentido, el diputado señor Coloma calificó la actitud de la diputada como "un insulto y una bofetada a la conciencia moral y familiar de la familia y amigos del senador Guzmán", representando "una provocación a la convivencia pacífica y democrática de los chilenos", resultando "contraria a la dignidad con que debe ejercer el cargo un diputado".



4. Consultada por estos requerimientos, la diputada señora Marisela Santibáñez, señaló que efectivamente fue invitada a exponer en un foro en el marco de la Fiesta de los Abrazos organizada por el Partido Comunista. En ese contexto, expresó de mala manera una ácida crítica a la conducta del diputado Boric al recibir sonriente una polera con el rostro del ex senador Guzmán con un balazo en la frente. En ese sentido, sus dichos respondían a expresar que si ella fuera tan radical, como el diputado Boric que recibió la polera, habría dicho que estaba bien muerto el perro.

No obstante, asumió que se expresó de muy mala manera, intentando ejemplificar una situación que no comparte, pero que quiso criticar el actuar de un parlamentario, no burlarse ni hacer apología a la muerte. Sus dichos quisieron ejemplificar una situación que no le parecía adecuada a la labor parlamentaria, pero nunca quiso discriminar o denostar la figura del ex senador. Agregó que posteriormente ofreció las disculpas correspondientes a la familia, al partido UDI y a quienes pudiesen haberse sentido ofendidos. Por último, señaló que está dispuesta a asumir su responsabilidad por sus desafortunados dichos.

5. Que al evaluar estos hechos, la Comisión consideró necesario solicitar mayores antecedentes a la diputada respecto a las disculpas que habría ofrecido. Con ocasión de dicha solicitud, la diputada señora Santibáñez compareció personalmente ante la Comisión, en sesión del día 17 de julio de 2019, además de acompañar por escrito los antecedentes solicitados.

En este sentido, la diputada requerida contextualizó que ese día estaba atravesando por una situación compleja del punto de vista anímico y reafirmó que sus dichos fueron muy desafortunados. En cuanto a las disculpas, precisó que en privado ofreció sus disculpas al señor Francisco Moreno Guzmán, familiar directo del ex senador. Asimismo, aclaró sus dichos con el diputado Boric, en el sentido de reafirmar que no eran una defensa a sus actos cuando éste recibió una polera alusiva al asesinato del ex senador, sino una crítica a este incidente. También conversó con la diputada Hoffmann y el diputado Bellolio, como miembros del partido Unión Demócrata Independiente y para reafirmar su compromiso con debido respeto que debe existir entre



colegas. Se disculpó a su vez con el Partido Comunista, por arruinar la fiesta de los abrazos, que busca ser una instancia de unidad. Adicionalmente, se disculpó de forma pública en múltiples medios de comunicación.

6. Que a mayor abundamiento, para tener claridad respecto de los hechos cuestionados en el presente requerimiento, se exhibió ante la Comisión el video que reproduce los dichos de la diputada señora Marisela Santibáñez.
7. Evaluado el fondo de este requerimiento, la Comisión de Ética y Transparencia examinó en primer lugar la eventual infracción del Código de Conductas Parlamentarias. Ambos requerimientos citaron normas del Código de Conductas Parlamentarias, en particular aquellas que disponen que:

"Todo parlamentario, por ser representante de los ciudadanos, quienes lo ven como modelo de conducta, de esforzarse por actuar, en todos los aspectos de su vida, conforme a las virtudes de un ciudadano ejemplar" (artículo 2°, inciso tercero);

"Los diputados deberán permanentemente observar una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de la función y de su cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular" (artículo 3°, inciso primero);

"El ejercicio de la función de los diputados debe orientarse siempre a la satisfacción del bien común, que es el deber esencial del Estado. Para ello, se propenderá a los valores de la seguridad jurídica, la justicia, la solidaridad, la paz, la libertad y la democracia, con especial atención a la protección y promoción de los derechos fundamentales de las personas" (artículo 5°); y

"La actividad de los diputados debe inspirar la confianza de los ciudadanos, con el preciso objeto de fortalecer la credibilidad del Congreso Nacional y del Estado. El diputado debe actuar en forma tal de que su conducta pueda admitir el examen público más minucioso. Para ello, no es suficiente la simple observancia de la ley; deben aplicarse también los principios de conducta y ética públicos" (artículo 6°).



Respecto de estas normas se tomó en consideración lo dispuesto en el artículo 382 del Reglamento que establece que: "Los preceptos contenidos en los artículos 1° al 6° del Código de Conductas Parlamentarias, relativos a las normas generales, sólo se considerarán como principios orientadores para la interpretación de los deberes y prohibiciones señalados en el artículo 346". Por tanto, se estimó que estas normas deben vincularse necesariamente con la infracción de alguno de los deberes señalados en el artículo 346.

8. Respecto a los deberes parlamentarios señalados en el artículo 346 del Reglamento, se aludió en los requerimientos a las normas de ética parlamentaria recogidas en las letras e) y f) del numeral tercero.

La letra e) del artículo 346 N° 3 obliga a "ejercer el cargo con respeto a las personas, sin incurrir en discriminaciones arbitrarias". Esta Comisión ha señalado en resoluciones anteriores que "la ley exige dos requisitos para estar frente a un acto de discriminación arbitraria: primero, efectuar una distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y, segundo, causar privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes" (Acuerdo N° 62-2013). Bajo esa lógica, se ha estimado que la reacción de la diputada señora Santibáñez -aunque reprochable- no se encuadra en la figura jurídica específica de un acto de discriminación arbitraria.

No obstante, bajo la letra f) del artículo 346 N° 3, resulta exigible a los diputados "ser justos y respetuosos en el trato con los ciudadanos, los demás diputados, el personal de la Corporación y, en general con cualquier autoridad o funcionario público". A este respecto, la Comisión consideró que las declaraciones de la diputada requerida no guardaron el debido respeto con el dolor que genera el asesinato del ex senador Jaime Guzmán, no solo en su entorno familiar, sino también en el partido político al que perteneciera y en la comunidad en general, que rechaza y condena dicho asesinato.



Adicionalmente, la Comisión determinó que los hechos examinados constituyeron también una infracción el deber ético parlamentario recogido en la letra c) del artículo 346 N° 3 del Reglamento, que exige a los diputados "desempeñar sus cometidos frente al público, en la Corporación y fuera de ella, con una conducta acorde a su investidura". El alcance de esta norma debe ser interpretado a la luz de las disposiciones del Código de Conductas Parlamentarias antes señaladas, y en ese contexto, la Comisión estimó que las declaraciones de la diputada requerida no cumplieron con el estándar que resulta exigible a diputados y diputadas.

9. Que no obstante estas infracciones, la Comisión estimó que los términos utilizados por el diputado requirente, señor Celis, no son los apropiados para referirse a estas conductas. En particular, rechazó el uso de la frase: "los derechos humanos que tan de moda se encuentran", ya que dicha ironía no contribuye a consolidar los derechos humanos como un estándar jurídico vinculante.
10. Que en lo relativo a las normas de probidad, el diputado requirente, señor Coloma, menciona la ley N° 20.880. Tratándose de la normativa sobre probidad en el ejercicio de la función pública, la Comisión estimó que resulta necesario remitirse a la norma precisa sobre deberes parlamentarios en materia de probidad, contenida en el artículo 346 N° 1 y cuyo encabezado establece: "En materia de probidad: les será exigible una conducta parlamentaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular [...]".

La Comisión tomó en consideración que la propia norma del artículo 346 N° 1 del Reglamento se encarga de precisar qué obligaciones impone el deber de probidad, mediante un listado de conductas prohibidas. En este caso, se consideró que la conducta de la diputada requerida no encuadraba en ninguna de estas prohibiciones.

11. Por último, corresponde determinar si concurren en el presente caso alguna circunstancia atenuante o agravante para efectos de determinar la sanción a imponer. Respecto a las atenuantes, esta Comisión consideró que las reiteradas disculpas emitidas por la diputada, tanto en



medios de comunicación como de forma privada, así como sus declaraciones ante la Comisión que dan cuenta de su arrepentimiento, configuran la atenuante de reconocimiento de la falta en los términos del inciso segundo del artículo 349 del Reglamento.

12. En suma, en virtud de las consideraciones previas, la Comisión de Ética y Transparencia ha estimado que la conducta de la diputada requerida vulnera los deberes éticos parlamentarios en los términos antes señalados.

SE RESUELVE:

1. Aplicar a la diputada señora Marisela Santibáñez por sus declaraciones alusivas al asesinato de Jaime Guzmán, considerando la atenuante de reconocimiento de la falta en los términos señalados en el artículo 349 del Reglamento, la medida disciplinaria de amonestación, en atención a haber faltado a lo señalado en las letras c) y f) del número 3 del artículo 346 del Reglamento.
2. Aplicar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 348 del Reglamento, la pena anexa de un 5% de la dieta mensual.

CONFORME CON SU ORIGINAL

...

Resolución adoptada con el voto de las diputadas señoras María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, Vlado Mirosevic, Leonidas Romero, Guillermo Teillier y Víctor Torres, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



Resolución adoptada en sesiones de fechas 16 de enero, 20 de marzo, 12 de junio, 17 y 24 de julio de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Jaime Bellolio, Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Leonidas Romero, René Saffirio, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.

Luis Rojas Gallardo
Secretario de la Comisión

Bernardo Berger Fett
Presidente de la Comisión

CONFORME CON SU ORIGINAL

Dip. Caldera